ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, DERECHOS DE EXAMEN Y CESIÓN DE INSTALACIONES

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 al 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y 20 a 27 y 57 de dicho Texto Refundido, este Ayuntamiento acuerda regular la Tasa por expedición de documentos administrativos, derechos de examen y cesión de instalaciones.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades Municipales, así como la solicitud para concurrir, como aspirante, a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, para cubrir plazas de personal laboral o funcionario en este Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

Así mismo constituye el hecho imponible de esta tasa la cesión del uso de instalaciones municipales de cultura y deporte.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de documento o expediente de que se trate o cesión de instalaciones.

Artículo 4.- Responsables.

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Se concederán las siguientes exenciones, reducciones o bonificaciones:

5.1. Exención a entidades deportivas o entidades que persigan fines de interés general y otros colectivos sociales.

Estas Entidades podrán hacer uso gratuito de las instalaciones que se prevean específicamente para una modalidad deportiva concreta, servicio o actividad, siempre que esté debidamente justificado su fin social y dentro de los parámetros de hábitos saludables.

Para que una Entidad pueda adquirir la condición de bonificada, tendrá que estar dada de alta en el Registro General de Asociaciones del Ayuntamiento de Morón, con anterioridad a la solicitud de uso o petición de servicio. Para colectivos no registrados, deberán ser expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

Se concederá mediante autorización expresa del Ayuntamiento previa petición de los seguros de R.C correspondientes, y demás documentos legales, con la exclusiva finalidad de realizar el evento solicitado o la actividad deportiva prevista, y su validez no podrá ser superior a una temporada deportiva, en ningún caso puede ser transferida de una entidad a otra.

5.2. Exención a entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas que presten en la localidad servicios generales de naturaleza social, cultural, educativa o medioambiental.

Podrá solicitar la cesión temporal de algunos de los espacios culturales gestionados por el Ayuntamiento, para el desarrollo puntual de proyectos de actividades, cualquier entidad o asociación sin ánimo de lucro legalmente constituida que preste en la localidad servicios generales de naturaleza social, cultural, educativa o medioambiental, ajustándose a las normas contempladas en los distintos reglamentos del área de cultura que se encuentren en vigor.

La cesión temporal a cualquier otro tipo de entidad o particular para un uso distinto al recogido en dichos reglamentos, se realizará en los términos que allí se reflejan, estando sujeta además a la tasa recogida en la presente Ordenanza.

5.3. Exención de la tasa en el caso de cesiones del Teatro Oriente a compañías artísticas para la realización de representaciones seleccionadas e incluidas dentro del Programa de Campañas Escolares llevadas a cabo por el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Morón, cuyo precio máximo de entrada para los escolares quede limitado a 3,5 euros por butaca.

5.4.- Exención de la tasa en el caso de la cesión de la Casa de la Cultura a entidades privadas o particulares, para la realización de actividades culturales abiertas sin restricción al público, de carácter gratuito, y sin finalidad comercial

Artículo 6.- Base Imponible, Liquidable, Cuotas.

1.- La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá en función de la naturaleza de los expedientes a tramitar o de los documentos a expedir.

2.-La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

Artículo 7.- Tarifas.

Las tarifas que se refiere el artículo son:

A) Expedición de Documentos

Duplicado títulos cementerios.	Hasta 10 años.....8,02€ Mas de 10 años ..... 27,28 €
Duplicado libros cementerio	Hasta 10 años.....22,04 € Mas de 10 años ..... 49,33 €
Duplicado licencias.	8,02 €
Cartones identificativos o declarativos	6,68 €
Solicitud de vertidos a la red de saneamiento.	112,41 €
Información en soporte informático.	6,74 €
Certificaciones catastrales descriptiva y gráfica referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rústica.	24,24 €/documento
Bastanteo de poderes.	23,60 €
Certificaciones de número de Gobierno de bienes urbanos.	4,86 €
Certificaciones en general, exceptuando aquellas que sean necesarias para la solicitud de ayudas, becas o cumplimiento de citaciones administrativas.	Hasta 10 años.....6,68 € Mas de 10 años .....165,31 €
Certificaciones negativas de bienes.	0,00 €
Importe de coste de las publicaciones en periódicos oficiales que en su caso conlleva, procedentes de procesos de adjudicación de contratos y procedimientos	Según coste
Fotocopia de proyectos y otros en formato A4.	0,85 €
Fotocopia de proyectos y otros en formato A3.	1,34 €
Fotocopia de proyectos y otros en formato A2.	2,69 €
Fotocopia de proyectos y otros en formato A1.	5,36 €
Fotocopia de proyectos y otros en formato mayor.	13,36 €
Cartografía Digital.	4,00€/Has. + sumar 1,24 € por soporte informático + 25,04€ / hora
Por renuncia, archivo o desistimiento de expediente de concesión de licencias, autorizaciones y concesiones de todo tipo	168,61 €
Expedición de certificación de concesión de calificación provisional de VPO	120,00 €
Tramitación expediente descalificación vivienda VPO	105,00 €
Tramitación, anulación o archivo de cualquier solicitud o expediente admtvo. Que conlleve la emisión de informe y resoluciones oportunas y aquellos que no estén incluido en ninguna ordenanza	126,00 €
Fotocopia a instancia de particular, cada copia o escaneado	0,11 €
Por cada informe o remisión de documentos derivados de accidente de tráfico	17,33 €

En cuanto a las certificaciones de periodo trabajado, quedarán exentas de la tasa la primera certificación expedida de cada periodo trabajado.

Para fotocopias o escaneos se estable una percepción o tarifa mínima de 5 euros.

B) Derechos examen personal laboral y funcionario

Derecho de examen Técnicos Nivel A1.	31,79 €
Derecho de examen Técnicos Nivel A2.	25,68 €
Derecho de examen Administrativos Nivel C1.	19,25 €
Derecho de examen Auxiliares Nivel C2.	12,84 €
Derecho de examen Subalternos Nivel E. Agrupaciones Profesionales	12,84 €

Estarán exentos de la tasa por derecho de examen, los aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de 6 meses anteriores a la fecha de la convocatoria.

También gozarán de esta exención las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 50%.

Estarán exentos de la tasa del PIC (Punto de Información Catastral) los documentos expedidos para Asistencia Jurídica Gratuita a aquellos ciudadanos que tengan un único inmueble y que estén empadronados en él.

C) Cesión del uso de instalaciones municipales de cultura, de deporte y ESPACIO MUNICIPAL MULTIUSOS ALAMEDA (EMMA) :

C.1. Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales

- Campo de césped A-7: 30,00 €/hora.
- Campo de césped A-11: 60,00 € (1 hora) y 100,00 € (2 horas).
- Campo de albero: 15,00 €/hora sin suministro electricidad, y 30,00 €/hora con suministro electricidad.
- Maratones fútbol-sala: 200,00 € con suministro electricidad (10 horas).
- Pabellones cubiertos completos: 10,00 €/hora sin suministro electricidad, y 15,00 €/hora con suministro electricidad.
- Pabellones cubiertos 1/2 de campo: 6,00 €/hora sin suministro electricidad, y 8,00 €/hora con suministro electricidad.
- Pabellones cubiertos 1/3 de campo: 4,00 €/hora sin suministro electricidad, y 6,00 €/hora con suministro electricidad.
- Espectáculos públicos NO deportivos, circos, etc.: 50 €/ hora

C.2. Uso de las Instalaciones Culturales Municipales

C.2.1. CESIÓN Y USO DEL TEATRO ORIENTE

Sala Principal

- Cesión abierta al público con uso de espacio escénico y dotación técnica para un acto el mismo día: 150 €/día. Para día posterior y siguientes (100€/día).
- Cesión abierta al público con uso de espacio escénico y dotación técnica para dos actos el mismo día: 200€/día. Para día posterior y siguientes (150 €/día).
- Cesión abierta al público sin uso de espacio escénico y dotación técnica: 75€/día.
- Cesión cerrada al público con uso de espacio escénico y dotación técnica: 75€/día.

Sala Auxiliar

- Cesión abierta al público con uso de espacio escénico y dotación técnica para un acto el mismo día: 75 €/día. Para día posterior y siguientes (50€/día).

- Cesión abierta al público con uso de espacio escénico y dotación técnica para dos actos el mismo día: 100€/día. Para día posterior y siguientes (75 €/día).

La confección de las entradas para los actos en todos los casos de cesión la realizará el Ayuntamiento y el sujeto pasivo abonará una tasa de 20 euros/acto.

C.2.2. CESIÓN Y USO DE LA CASA DE LA CULTURA

La tasa será de 100€/día. Para día posteriores y sucesivos 75€/día.

O para el caso concreto de cesiones para proyectos de actividades formativas (cursos y talleres) con continuidad y periodicidad en el tiempo que lleven implícitas el cobro de una matrícula, la tasa será el 10% de los ingresos por matrícula. El Ayuntamiento controlará los citados ingresos por matrícula.

C.2.3. CESIÓN Y USO DEL TALLER DE BAILE FLAMENCO

La tasa será de 40€/día. Para día posteriores y sucesivos20€/día.

C.3. CESION ESPACIO MUNICIPAL MULTIUSOS ALAMEDA (EMMA)

La tasa será de 275 €/día. No se aplicarán fracciones a esta tarifa en función de las horas de cesión ni descuentos en función del número de días.

Si para la cesión resulta necesario suministro eléctrico, además de la tasa anterior se pagará por dicho suministro la tasa regulada en la ordenanza por suministro de energía eléctrica durante la celebración de Festejos.

Artículo 8.-

1.- El periodo impositivo coincidirá con el tiempo invertido en la prestación de servicios o realización de actividades o cesión de instalaciones regulados en esta Ordenanza.

2.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos, expedientes y cesión de instalaciones sujetos al tributo.

3.- En los casos a que se refiere el número 2 del art. 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

4.- La obligación de pagar la tasa por cesión de instalaciones nace en el momento de la confirmación de la reserva para la utilización de las instalaciones de titularidad municipal, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Artículo 9.- Declaración e ingreso.

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, o por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente en algunos casos, entre otros al retirar la certificación o notificación de la resolución recaída en el mismo. En consecuencia, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la cuota tributaria.

La tasa de cesión de instalaciones se pagará después de haber autorizado la cesión y antes de que se inicie dicha cesión

Artículo 10. Normas de gestión en la cesión del uso de las instalaciones.

- Autorización previa

Todo uso o utilización de las instalaciones municipales de cultura, de deporte y espacio municipal multiuso Alameda, queda sujeto a la previa obtención de la correspondiente autorización de uso.

La autorización concedida determinará el plazo, es decir días u horas de duración del uso que se

autoriza, el uso a que debe destinarse, y podrá establecer todas aquéllas condiciones que tengan por finalidad el establecimiento de garantías suficientes respecto de la protección del bien inmueble en su conjunto.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a

terceros.

- Fianza

A título de garantía del buen uso del Teatro Oriente y del espacio municipal multiuso Alameda, se establece una fianza de 150,00 euros, que deberá depositarse junto con el pago del tasa. Una vez finalizada la cesión del uso, previo informe de los servicios técnicos municipales, la fianza será reintegrada con detracción en todo caso de la suma necesaria de los desperfectos que hayan podido ocasionarse.

- Solicitud de uso

Las personas o entidades interesadas en la utilización de las instalaciones municipales de cultura, de deporte y del espacio municipal multiuso Alameda, deberán hacer una solicitud previa. En la solicitud se deberá indicar la naturaleza de la actividad a desarrollar, así como tiempo de duración de la misma, haciendo constar igualmente la instalación o mobiliario que se desea utilizar.

El abono de las cantidades señaladas establecidas en el artículo quinto así como la fianza descrita en este apartado, deberán abonarse antes de la fecha de utilización de las instalaciones, debiendo presentarse el justificante de pago junto con la correspondiente autorización, ya que en caso contrario será causa de denegación de la solicitud.

- Obligaciones del titular

Los usuarios deberán cuidar tanto de las instalaciones, como del mobiliario existente. Los daños causados en el inmueble y enseres en el existente, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Asimismo, los usuarios velarán por la limpieza y orden del inmueble municipal. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente, y en todo caso a la finalización del período de uso autorizado.

- Liquidación y pago

El pago del importe de los servicios contratados podrá efectuarse mediante tarjeta de débito/crédito a través de TPV o por transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se les indique a los sujetos pasivos, debiendo presentarse en su caso el justificante bancario correspondiente.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada utilización solicitada.

- Devolución del importe

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente. Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Asimismo, el Ayuntamiento tendrá la facultad de anular horarios de utilización, autorizados previamente, para los supuestos en que se realicen otras actividades que el organismo considere preferentes o para la realización de tareas de mantenimiento. En este caso, se procederá a la devolución de las cantidades que hubieran sido abonadas correspondientes a las horas anuladas, o al ofrecimiento de hora distinta o sesión de actividad, sin que las personas o entidades usuarias tengan derecho a indemnización alguna.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal y sus modificaciones, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.